



Resolución Jefatural

N° 041 - 2016 ^{MINEDU} / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 MAYO 2016

Vistos, el Informe N° 650-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2889-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 131-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 076-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 15 de diciembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.8 KV para la I.E. N° 86269 – María Auxiliadora – Carhuaz – Ancash" por un valor referencial de S/ 301 911,93 (Trecientos Un Mil Novecientos Once con 93/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de octubre de 2015, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con Memorandum N° 393-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 03 de mayo de 2016, el Equipo de Ejecucion de Obras, le solicitó la actualización de los precios unitarios del expediente técnico acotado, toda vez que la Resolución Jefatural que aprueba dicho expediente técnico señalado precedentemente, considera precios unitarios vigentes al 31 de octubre de 2015; por lo que el valor referencial se encuentra vencido, asimismo, indicó que no se efectuaron las gestiones del proceso de selección, debido a que no se contaba con la habilitación presupuestal;

Que, con Informe N° 131-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 11 de mayo de 2016, el mismo que cuenta con conformidad de la Coordinadora de dicho Equipo, el Especialista de Costos, actualizó el valor referencial del Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.8 KV para la I.E. N° 86269 – María Auxiliadora – Carhuaz – Ancash", por el monto de S/ 303 576,68 (Trescientos Tres Mil Quinientos Setenta y Seis con 68/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, toda vez que dicho valor referencial se encuentra vencido, asimismo, señaló que el incremento del valor referencial se debe básicamente a la actualización de los precios de materiales y equipos, los mismos que se han efectuado sin modificar las metas previstas en el proyecto original;

Que, mediante Memorandum N° 2889-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de mayo de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó aprobar la actualización del valor referencial del acotado expediente técnico, el mismo que cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por el monto de S/ 303 576,68 (Trescientos Tres Mil Quinientos Setenta y Seis con 68/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;



Que, mediante Informe N° 650-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 23 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° de su Reglamento, recomendó aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.8 KV para la I.E. N° 86269 – María Auxiliadora – Carhuaz – Ancash", por el monto de S/ 303 576,68 (Trescientos Tres Mil Quinientos Setenta y Seis con 68/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley 30225, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";*

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;





Resolución Jefatural

N° 041 - 2016 ⁶MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 MAYO 2016

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 650-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2889-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 131-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015- EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 13.8 KV-para la I.E. N° 86269 – María Auxiliadora – Carhuaz – Ancash", por el monto de S/ 303 576,68 (Trescientos Tres Mil Quinientos Setenta y Seis con 68/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barría de Mendoza Vilchez
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial data. This includes not only sales and purchases but also expenses and income. The document further explains that regular reconciliation of accounts is essential to identify any discrepancies early on and prevent them from escalating into larger issues.

In addition, the document highlights the need for transparency and accountability in financial reporting. It suggests that clear communication and documentation are key to building trust with stakeholders. By providing detailed reports and explanations for any variances, management can demonstrate a commitment to sound financial practices and responsible stewardship of the organization's resources.

The second part of the document focuses on the implementation of internal controls to mitigate risks and prevent fraud. It outlines several key areas where controls should be put in place, such as access to cash, authorization of transactions, and segregation of duties. The document stresses that these controls should be designed to be effective and efficient, balancing the need for security with the operational requirements of the business.

Finally, the document concludes by emphasizing the importance of ongoing monitoring and review of the financial system. It notes that the business environment is constantly changing, and therefore, the internal controls and reporting processes must be regularly updated to remain relevant and effective. This involves staying informed about the latest best practices and technologies in financial management and being willing to make necessary adjustments to the organization's financial framework.

Account Name	Debit	Credit	Balance
Accounts Receivable	1,200.00		1,200.00
Accounts Payable		800.00	800.00
Inventory	500.00		500.00
Equity		2,500.00	2,500.00
Total	1,700.00	1,700.00	

The following table provides a summary of the financial performance for the period. It shows that the company has achieved a net profit of \$1,000.00, which is a positive result given the current market conditions. The increase in revenue is primarily due to the sale of new products, while the decrease in expenses is attributed to more efficient operations and cost-cutting measures.

Overall, the financial statements indicate a healthy and growing business. The company's strong financial position and effective internal controls provide a solid foundation for future success. Management remains committed to maintaining high standards of financial integrity and transparency, ensuring that the organization continues to thrive in a competitive market.